**Anexo 1-A: Notas Generales**

**Lo señalado en esta sección, se debe considerar como parte del alcance de todas las partidas, según corresponda.**

1. **El Contratista no puede modificar la estructura y contenidos del formulario de licitación ECO-01.**
2. El Contratista debe considerar en la valoración del precio unitario de cada ítem, mano de obra, equipos (manipulador telescópico, LHD, camioneta escolta, etc.), herramientas, materiales (cenefas, piscinas, estanques, equipos conducción de detritus, bomba sumergible, contenedores de sedimentación, entre otros), instalación de tapado de seguridad de cables o instalaciones existentes **según corresponda en concordancia con la estructura de precios vigentes para esta cotización** y todos los recursos necesarios para la correcta ejecución del ítem y no se indique como proporcionado por CODELCO, será responsabilidad del Contratista valorizarlo.
3. **CODELCO-DET no suministrará ningún material para esta obra, salvo se indique lo contrario en el ítem.**
4. **En caso de no efectuarse alguna de las actividades indicadas en el alcance de esta partida, se pagará de acuerdo con el detalle indicado en Formulario ECO-2 “Análisis de Precios Unitarios”.**
5. **En el caso de presentar algún subcontrato cuyo itemizado no se encuentra en el alcance del contrato deberá presentar las cotizaciones de respaldo. Además, en caso de ser necesario entregar formulario de cotización por separado.**
6. El Contratista debe considerar la limpieza del sector hasta los puntos de acopio previamente coordinados y autorizados por el Jefe de Proyecto o el Servicio de Apoyo a la Preparación Minera. Así mismo, deberá considera el retiro de RISES propios de la actividad hasta los lugares asignados para este propósito.
7. En todas aquellas actividades que se generen RISES, el Contratista debe considerar a su costo y programación, los recursos necesarios para su retiro y traslado al Centro de Manejo de Residuos Industriales Sólidos (CMRIS) el “Minero”, ubicado en superficie, distante de la mina aproximadamente 35 kilómetros. Se certificará el traslado de RISES al CMRIS mediante el formulario R-308.
8. No está permitida la ejecución de obras que no figuren en las partidas del contrato. Para la ejecución de obras adicionales debe existir acuerdo entre las partes de precio y cantidad de la partida, además de la autorización de ejecución por el nivel facultado correspondiente de CODELCO.
9. Respecto a los ítems “precio unitario” y “tarifa mixta (UR)” se aclara que la empresa contratista debe cautelar los recursos necesarios idóneos para cada una de estas modalidades, por lo cual no podrá existir sinergias entre ellos. Es decir, los recursos deben ser especificados y asignados a cada modalidad y no podrán ser reasignados arbitrariamente entre ellas.
10. Codelco podrá utilizar la modalidad de cobro revertido para excavaciones mineras con sobreexcavación mayor a 20% para los cuales el Contratista no ejecuta las obras civiles posteriores, el monto total equivalente a los costos adicionales de suministro y colocación del hormigón, instalación de elementos de fortificación y cualquier otro costo que deba incurrirse para dar cumplimiento al diseño según las especificaciones técnicas del Contrato o que emane directa o indirectamente de esta condición de sobreexcavación.

**Anexo 1-B: Consideraciones**

**Lo señalado en esta sección, se debe considerar como parte del alcance de todas las partidas, según corresponda.**

1. Aire comprimido para uso en obras no es aporte de CODELCO.
2. El Contratista procurará que exista la ventilación necesaria en el punto de trabajo y deberá considerar todas las medidas, incluyendo el equipamiento necesario para instalar en terreno, para mitigar la polución generada en sus diferentes posturas.
3. La comunicación por el mismo nivel podrá realizarse de forma directa entre radios portátiles, de las mismas características que posee el contrato base.

**El Contratista no deberá cautelar en el formulario ECO-02 el concepto de stand by.**